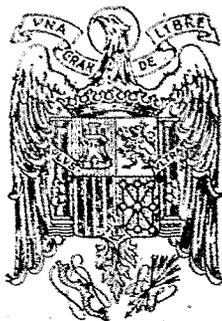


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

ESTADO MAYOR GENERAL

Bajas

El día 15 de agosto pasado falleció en Madrid, el Intendente General de Ejército, en situación de reserva, don Miguel Gallego Ramos.

Madrid, 23 de septiembre de 1950

DÁVILA

Dirección General
de Enseñanza MilitarINSTRUCCION PREMILITAR
SUPERIOR

Bajas

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 174 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo de 1949 (D. O. núm. 85), causa baja en la citada I. P. S. el alférez eventual de complemento del Arma de Infantería D. Enrique Díaz Rodríguez, procedente del Distrito de Madrid, dejando de ostentar el empleo eventual que le fué conferido por Orden de 10 de octubre de 1945 (D. O. núm. 231), y quedando en la situación militar que determina el apartado a) del artículo 177 del mencionado Reglamento Provisional.

Madrid, 21 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado 12) del artículo 174 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo de 1949 (D. O. núm. 85), causa baja en la citada I. P. S. el alférez eventual de complemento del Arma de Caballería don Jesús González González, procedente del Distrito de Madrid, dejando de ostentar el empleo eventual que le fué conferido por Orden de 28 de octubre de 1946 (D. O. núm. 247), y quedando en la situación militar que determina el apartado a) del artículo 177 del mencionado Reglamento Provisional.

Madrid, 21 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado 10) del artículo 174 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo de 1949 (D. O. núm. 85), causa baja en la citada I. P. S. el alférez eventual de complemento del Arma de Infantería don Jesús Núñez Blanco, procedente del Distrito de Valladolid, dejando de ostentar el empleo eventual que le fué conferido por Orden de 5 de diciembre de 1949 (D. O. núm. 276), y quedando en la situación militar que determina el apartado c) del artículo 177 del mencionado Reglamento Provisional.

Madrid, 21 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado 10) del artículo 174 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo de 1949 (D. O. núm. 85), causan baja en la citada I. P. S. los alféreces eventual-

les de complemento del Arma de Caballería D. Andrés Fuertes Bermejo y don Miguel Padrosa Brossa, procedentes del Distrito de Zaragoza, dejando de ostentar el empleo eventual que les fué conferido por Orden de 10 de noviembre de 1947 (D. O. número 250), y quedando en la situación militar que determina el apartado c) del artículo 177 del mencionado Reglamento Provisional.

Madrid, 21 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Dirección General
de Reclutamiento y Personal
INFANTERÍA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la regla 19 de la Orden de 4 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 199), quedan sin efecto las vacantes de cabos de Banda del Arma de Infantería, anunciadas por Orden de 11 de septiembre de 1950 (D. O. núm. 208), en los Tercios de La Legión.

Madrid, 23 de septiembre de 1950.

DÁVILA

ADVERTENCIA.—En la página 1.077 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa al sargento de Infantería D. Ezequiel Alonso García.

INGENIEROS

Vacantes de mando

Vacantes los mandos de los Grupos Mixtos de Ingenieros números 1 y 2.

se anuncian para ser cubiertos en turno de libre elección entre los tenientes coroneles de Ingenieros (E. A.) que aspiren a ocuparlos.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo. Madrid, 22 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de comandante de Ingenieros, diplomado (E. A.), existente en la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 3.ª Región Militar.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo. Madrid, 22 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Destinos

Declarado desierto el concurso anunciado en segunda convocatoria por Orden de 4 de agosto de 1950 (D. O. núm. 174), para cubrir una vacante de capitán de Ingenieros (E. A.), existente en la Academia General Militar para auxiliar de profesor del tercer Grupo (Matemáticas), pasa destinado a la referida vacante, con carácter forzoso, en comisión, sin derecho a dietas, hasta el día 15 de septiembre de 1951 y sin pérdida de su destino de plantilla, el capitán de Ingenieros (E. A.) D. Víctor Laquidán Santisteban, con destino en el Batallón de Zapadores para la 52 División de Infantería de Montaña. Madrid, 22 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Vacantes de destino

Padecido error en la Orden de 14 de septiembre de 1950 (D. O. núm. 209), por la que se anuncian dos

vacantes de capitán efectivo de Ingenieros (E. A.), para el Grupo de Transmisiones de la División Acorazada, se rectifica por la presente en el sentido de que dichas vacantes son para el Grupo de Transmisiones de la División de Caballería.

Madrid, 22 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar (plaza de Zaragoza), el teniente efectivo (capitán provisional) de Ingenieros don Angel Laborda Bayona, que cesa, a voluntad propia, en la de supernumerario que le fué concedida por Orden de 15 de junio de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 135).

Madrid, 22 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en Baleares (plaza de Deya), en las condiciones señaladas en el artículo 3.º, apartado b), del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), y caso segundo del artículo 2.º de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), al sargento efectivo (brigada de complemento) de Ingenieros D. Marcos Colón Torres, en situación de disponible forzoso en la citada Isla.

Madrid, 22 de septiembre de 1950.

DÁVILA

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Aumento de pensión

Se concede a los Caballeros Mutilados absolutos de Guerra por la Patria y Mutilados accidentales absolutos, que se relacionan a continuación, un incremento de pensión de 500 pesetas y 250 pesetas, respectivamente, sobre las que disfrutaban a partir de las fechas que se indican, conforme al artículo 16 del Reglamento de 5 de abril de 1938 («B. O.» núm. 540), y el Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), debiendo percibirlos por las mismas Pagadurías o Subpagadurías Militares que sus restantes devengos.

CABALLEROS MUTILADOS ABSOLUTOS DE GUERRA POR LA PATRIA, CON 500 PESETAS ANUALES

Séptima anualidad

Soldado D. Manuel Corral Pérez, a partir del 20 de agosto de 1950.

Soldado D. José Anta Arias, a partir de 9 de agosto de 1950.

Duodécima anualidad

Comandante D. Ignacio Puig de la Bella Casa, a partir de 20 de agosto de 1950.

Teniente D. Saulo Galván Garrido, a partir de 8 de agosto de 1950.

Cabo D. José Iglesias Balado, a partir de 1 de agosto de 1950.

Otro, D. Manuel Feijóo Ferreira, a partir de 15 de agosto de 1950.

Otro, D. Mariano Escobar Ropero, a partir de 31 de agosto de 1950.

Otro, D. Francisco Colón Coll, a partir de 11 de agosto de 1950.

Soldado D. Manuel Alvarez Fernández, a partir de 23 de agosto de 1950.

Otro, D. Antonio Vargas Sánchez, a partir de 16 de agosto de 1950.

Otro, D. Fermín Correa Souto, a partir de 15 de agosto de 1950.

Otro, D. Cansí Charles Caney, a partir de 11 de agosto de 1950.

Otro, D. Manuel Domínguez López, a partir de 23 de agosto de 1950.

Otro, D. José Durán Mateos, a partir de 4 de agosto de 1950.

Otro, D. Francisco Fernández Rodríguez, a partir de 23 de agosto de 1950.

Otro, D. José Florencio Iglesias, a partir de 25 de agosto de 1950.

Otro, D. Francisco Llorente Bernabé, a partir de 14 de agosto de 1950.

Otro, D. Mateo Parraga Sánchez, a partir de 4 de agosto de 1950.

Otro, D. Vicente Pérez Enquiza, a partir de 31 de agosto de 1950.

Otro, D. Porfirio Pérez Díaz, a partir de 2 de agosto de 1950.

Otro, D. Santiago Peleja Perpifián, a partir de 27 de agosto de 1950.

Otro, D. Andrés Porto Casals, a partir de 24 de agosto de 1950.

Otro, D. José Puga Carrillo, a partir de 22 de agosto de 1950.

Otro, D. Gregorio Ramos Collado, a partir de 15 de agosto de 1950.

Otro, D. Miguel Rodríguez Peña, a partir de 28 de agosto de 1950.

Otro, D. Arturo Roca Fontanals, a partir de 10 de agosto de 1950.

Otro, D. Ramón Sánchez Gil, a partir de 8 de agosto de 1950.

Otro, D. José Serrano Perojil, a partir de 13 de agosto de 1950.

Otro, D. Miguel Sorla Martín, a partir de 16 de agosto de 1950.

Paisano D. Juan Trenado Calderón, a partir de 28 de agosto de 1950.

Cabo D. Amancio Rodríguez Varela, a partir de 22 de agosto de 1950.

Soldado D. Amer Taer Taza, a partir de 15 de agosto de 1950.

MUTILADOS ACCIDENTALES ABSOLUTOS, CON 250 PESETAS ANUALES

Primera anualidad

Teniente D. Fernando Chacón Molina, a partir de 26 de agosto de 1950.

Tercera anualidad

Soldado D. Pedro Ceballos Gómez, a partir de 13 de agosto de 1950.

Novena anualidad

Soldado D. Félix Mazariégos Arias, a partir de 16 de agosto de 1950.

Undécima anualidad

Soldado D. Marcelino Benito Martínez, a partir de 20 de agosto de 1950.

Duodécima anualidad

Dama doña Purificación Urcelay Acín, a partir de 31 de agosto de 1950. Madrid, 22 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Bajas

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesorio de separación del servicio del subayudante del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares D. José Borja Vázquez, causa baja en el Ejército, por fin de agosto de 1950, pasando a la situación que con arreglo al Reglamento del Cuerpo le correspondía.

Madrid, 23 de septiembre de 1950.

DÁVILA

INTENDENCIA**Destinos**

Para cubrir la vacante de concurso de teniente coronel de Intendencia (E. A.) de la Ordenación General de Pagos del Ejército, anunciada por Orden de 10 de agosto de 1950 (DIARIO OFICIAL núm. 182), he designado al teniente coronel de Intendencia (E. A.) don Vicente García Matarredona Bellod, disponible forzoso por ascenso en la 4.ª Región Militar.

Madrid, 21 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Para cubrir la vacante de concurso de nueva creación de comandante de Intendencia en la Ordenación General de Pagos del Ejército, anunciada por Orden de 10 de agosto de 1950 (D. O. núm. 182), he designado al comandante de Intendencia (E. A.) don Carlos Maestre Sánchez-Neira, de la Agrupación de Intendencia número 8.

Madrid, 21 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 21 de septiembre de 1950, el capitán de Intendencia (E. C.) don Ramón García Izquierdo, disponible voluntario en la 4.ª Región Militar (Barcelona), debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 21 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (Colección Legislativa núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Herminia Pareja Díaz, al teniente de Intendencia (E. A.) don Luis Ayora Alonso, con destino en los Servicios de Posiciones de la Comandancia General de Ceuta.

Madrid, 21 de septiembre de 1950.

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR**Disponibles**

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la Capitania General de Baleares, con residencia en Palma de Mallorca y en las condiciones señaladas en el artículo 3.º, apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4) y caso segundo del artículo segundo de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56); al maestro herrador forjador del C. A. S. E. don Juan Roig Planells, con destino en la Sección Móvil Veterinaria de Baleares.

Madrid, 23 de septiembre de 1950.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES**Destinos**

Para cubrir los destinos de oficinas de Oficinas Militares de la Escuela activa, anunciados en turno de provisión normal, según Orden de 16 de agosto de 1950 (D. O. núm. 188), se destina los de dicho empleo que a continuación se expresa:

VOLUNTARIOS**A la Comandancia General de Ceuta**

Teniente de Oficinas Militares don Eufrasio Yunta Herráez, del Estado Mayor Central del Ejército.

A la Subinspección de la 6.ª Región y Gobierno Militar de Burgos

Teniente de Oficinas Militares don Casimiro Martínez Pardo, del Estado Mayor Central del Ejército.

A la Auditoría de Guerra de la 1.ª Región Militar

Teniente de Oficinas Militares don Juan Romero Saborido, del Parque de Intendencia de Ceuta.

A la Fiscalía Jurídica de la 8.ª Región Militar

Capitán de Oficinas Militares don Manuel Rodríguez Souvanova, del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VIII.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 1

Teniente de Oficinas Militares don Jesús Vázquez Casal, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 48.

Otro, D. Florencio Granados Díaz, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 20.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 10

Teniente de Oficinas Militares don Antonio Gómez Romero, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 11.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 19

Teniente de Oficinas Militares don Casimiro García Souto, de disponible forzoso en la 3.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 28

Teniente de Oficinas Militares don Francisco Lorenzo Martín, de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 35

Teniente de Oficinas Militares don Teodoro Ortiz Tortosa, de la Agrupación Especial de Costa y Gobierno Militar de Cartagena.

Al Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona

Capitán de Oficinas Militares don Manuel Rodas Castelló, del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército IV.

A la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 7.ª Región Militar

Capitán de Oficinas Militares don Jacinto Velasco del Val, del Estado Mayor de la División 71.

A la Pagaduría Militar de Haberes de Valencia

Teniente de Oficinas Militares don Modesto Parrilla Rolóndez, de disponible forzoso en la 3.ª Región Militar.

A la Jefatura de Intervención de Canarias

Teniente de Oficinas Militares don Baudelio García Álvarez, de la Capitanía General de Canarias.

FORZOSOS**Al Estado Mayor de la División 32**

Teniente de Oficinas Militares don Francisco González García, de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Al Gobierno Militar de Mallorca

Teniente de Oficinas Militares don Matías Martín Peinador, de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 17

Teniente de Oficinas Militares don Sixto Sánchez Avila, de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

Otro, D. Julián González Bedoya, de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

Madrid, 20 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Para cubrir parcialmente los destinos de oficiales de Oficinas Militares de la Escala complementaria, anunciados en turno de provisión normal, según Orden de 16 de agosto de 1950 (D. O. núm. 188), se destina con carácter voluntario al Servicio de Intendencia de Oviado al capitán de Oficinas Militares (E. C.) don Agustín García González, de la Caja de Recluta núm. 61.

Madrid, 21 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 23 de agosto de 1950 (D. O. núm. 191), para cubrir dos vacantes de oficial de Oficinas Militares de la Escala activa existentes en la Dirección General de Recluta-

miento y Personal de este Ministerio, se destina a los tenientes de Oficinas Militares (E. A.) don Moisés Tapia Marcos y D. Benigno Burgos Rodríguez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 47 y del Gobierno Militar de Barcelona, respectivamente.

Madrid, 22 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Desierto en segunda convocatoria el concurso anunciado por Orden de 29 de mayo último (D. O. núm. 100), para cubrir una vacante de ayudante de Oficinas Militares, existente en la Dirección General de Industria y Material, se destina con carácter forzoso en virtud de lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), al ayudante de Oficinas Militares D. José Patrón Rumazo, disponible forzoso en Canarias.

Madrid, 18 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Desierto en segunda convocatoria el concurso anunciado por Orden de 4 de agosto último (D. O. núm. 179), para cubrir una vacante de ayudante de Oficinas Militares, existente en la Dirección General de Industria y Material, se destina con carácter forzoso en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), al ayudante de Oficinas Militares D. Martín Copado Cadarso, disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 18 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Queda sin efecto el destino adjudicado por Orden de 14 del actual (D. O. núm. 210), al ayudante de Oficinas Militares D. José Rodríguez Arias, como resultado del concurso anunciado por Orden de 4 de agosto último (D. O. núm. 179), para cubrir una vacante de su empleo en la Dirección General de Enseñanza Militar, debiendo continuar en su destino del Servicio de Intervenciones.

Madrid, 21 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Para cubrir los destinos de ayudantes de Oficinas Militares, anunciados en turno de provisión normal según Orden de 16 de agosto de 1950 (Diario Oficial núm. 188), se destina los de dicho empleo que a continuación se expresa:

VOLUNTARIOS**Al Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VII**

Ayudante de Oficinas Militares don Miguel Díez Díez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 8.

Al Estado Mayor de la Circunscripción de Larache

Ayudante de Oficinas Militares don Juan Mateos Mateos, de la Intervención General del Ejército.

A la Subinspección de la 3.ª Región y Gobierno Militar de Valencia

Ayudante de Oficinas Militares don Vicente Muñoz Hernández, de disponible forzoso en la 3.ª Región Militar.

A la Subinspección de la 4.ª Región y Gobierno Militar de Barcelona

Ayudante de Oficinas Militares don Andrés Bautista Fernández, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 3.

Otro, D. Santiago Moralejo de Inés, de disponible forzoso en Baleares.

A la Subinspección de la 7.ª Región y Gobierno Militar de Valladolid

Ayudante de Oficinas Militares don Ildefonso Álvarez Esteban, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 22.

Al Gobierno Militar de Cuenca

Ayudante de Oficinas Militares don Cándido Tierno Martínez, de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar.

A la Academia de Intendencia

Ayudante de Oficinas Militares don Pedro Domínguez Blanco, del Gobierno Militar de Tarragona.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 15

Ayudante de Oficinas Militares don Constancio Vico Vico, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 4

Ayudante de Oficinas Militares don Antonio Morales García, disponible forzoso en Marruecos.

A la Caja de Recluta núm. 17

Ayudante de Oficinas Militares don Juan Larios Ponce, disponible forzoso en Marruecos.

A la Caja de Recluta núm. 32

Ayudante de Oficinas Militares don Ponciano Estévez Albarrán, del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército I

Al Parque de Artillería de Granada

Ayudante de Oficinas Militares don Luis García González, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

A la Comisión de Movilización Industrial de la 1.ª Región Militar

Ayudante de Oficinas Militares don Secundino Medina Angulo, de la Subinspección de la 1.ª Región y Gobierno Militar de Madrid.

Al Parque y Talleres de Automovilismo de Marruecos

Ayudante de Oficinas Militares don Diego Peral Molina, de la Caja de Recluta núm. 22.

A las Oficinas de Intervención de la 2.ª Región Militar

Ayudante de Oficinas Militares don Eduardo Abril Morales, del Laboratorio de Higiene de Sevilla.

A los Servicios de Intervención de Jaén

Ayudante de Oficinas Militares don José de Arriba Mourón, disponible forzoso en Marruecos.

A los Servicios de Intervención de Castellón

Ayudante de Oficinas Militares don Miguel Díaz Vázquez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 19.

A los Servicios de Intervención de Lugo

Ayudante de Oficinas Militares don Francisco Vidal Garrido, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 45.

FORZOSOS**A la Subinspección de la 4.ª Región y Gobierno Militar de Barcelona**

Ayudante de Oficinas Militares don Sergio Nicolás San Martín, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

Al Gobierno Militar de Toledo

Ayudante de Oficinas Militares don Samuel Clemente Gil, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 24

Ayudante de Oficinas Militares don Manuel López Fernández, disponible forzoso en Marruecos.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 25

Ayudante de Oficinas Militares don Manuel Macías Trejo, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 27

Ayudante de Oficinas Militares don Francisco del Pino Calcines, disponible forzoso en Marruecos.
Otro, D. Gabriel Moreno Medina, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Al Parque y Maestranza de Artillería de Madrid

Ayudante de Oficinas Militares don Miguel Herrero Alvarez, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Al Parque de Artillería de Valencia

Ayudante de Oficinas Militares don Avelino Sánchez Ballesteros, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

Madrid, 21 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Ascensos

Se declara apto para el ascenso y por existir vacante se promueve al empleo superior inmediato, con antigüedad de 18 de septiembre de 1950, al ayudante de Oficinas Militares don Luis Espiñeira López, de los Servicios de Intervención de El Ferrol del Caudillo, quedando disponible forzoso en la 3.ª Región Militar (plaza de El Ferrol del Caudillo).

Madrid, 20 de septiembre de 1950.

DÁVILA

CONSERJES Y GUARDADORES MILITARES**Concursos**

Desierto el concurso anunciado por Orden de 29 de julio último (D. O. número 173), para cubrir en turno de libre elección una vacante de conserje y guardador Militar, existente en la Escuela Superior del Ejército, se anuncia nuevamente por la presente Orden.

Los solicitantes deberán remitir sus instancias documentadas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, de-

biendo anticipar sus peticiones por telégrafo, los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 20 de septiembre de 1950.

DÁVILA

PERSONAL CIVIL**Medallas de Sufrimientos por la Patria**

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59) y Orden de 18 de mayo de 1949 (D. O. núm. 113) y por hallarse incursos en el caso primero, epígrafe 7.º, artículo 11 del citado Reglamento, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Don José Alonso Estornell, residente en Valencia, calle de Ceres, número 4.

Don Gabriel Arribas Martínez, residente en Valencia, calle Seguros, número 2.

Don Santiago Arrieta Matoses, residente en Valencia, Albalat de la Rivera, calle Puerto Rico, núm. 35.

Don Francisco Aparisi Moncholi, residente en Valencia, calle Sagunto, número 123.

Don Francisco Ambou Montañana, residente en Valencia, barrio Don Bosco, calle A, núm. 35.

Don Justino Alonso Pablo, residente en Valencia, calle Luis Santángel, número 25.

Doña Dolores Alvarez Zapico, residente en Valencia, plaza de Tetuán, número 10.

Don Roberto Alarco Román, residente en Valencia, calle Reina número 56.

Don Mario Abad Botella, residente en Valencia, Avenida de Madrid, número 137.

Doña Francisca Arago Devís, residente en Valencia, calle Cádiz, número 50.

Don Justo de Avila Sampedral, residente en Valencia, Guillén de Castro, núm. 36.

Don Enrique Valor Benavent, residente en Valencia, Jorge Juan número 17.

Don Daniel Valentín Martínez, residente en Valencia, Rivera, número 33.

Don José Ballesteros Donderis, residente en Valencia, Serranos, número 13.

Don Vicente Beguer Esteve, residente en Torrente (Valencia), plaza Maestro Giner, núm. 31.

Don Luis Beltrán Lluch, residente en Valencia, G. V. Marqués del Turia, núm. 32.

- Don Vicente Villarrubia Nogués, residente en Valencia, calle Ripalda, número 30.
- Don Vicente Bolos Pérez, residente en Valencia, calle Orilla de la Acequia, núm. 6.
- Don José Bruixola Blat, residente en Valencia, Joaquín Costa, núm. 36.
- Don Francisco Vázquez Alonso, residente en Valencia, Avenida del Oeste, núm. 37.
- Don Millán Vázquez Alonso, residente en Valencia, Avenida del Oeste, núm. 37.
- Don Antonio Barber Sanz, residente en Valencia, calle Alberique, número 8.
- Don Fernando Badal Navarrete, residente en Valencia, calle Obispo Climent, núm. 15.
- Don Vicente Calatayud Martínez, residente en Valencia, calle de Ciscas, núm. 11.
- Don Rafael Conejero Olmos, residente en Valencia, Subida del Tolezano, núm. 9.
- Don Juan Cervantes Tolsa, residente en Valencia, calle Carniceros, número 6.
- Don Manuel Casanova Maña, residente en Valencia, calle Pintor S. Abril, núm. 17.
- Don José Capilla Hurtado, residente en Valencia, calle Don Juan de Austria, núm. 7.
- Don Vicente Campos Soler, residente en Benifayó (Valencia), Valencia, núm. 9.
- Doña Josefa Carrillo Martín, residente en Valencia, calle Náquera, número 4.
- Don Enrique Chenoll Bello, residente en Carlet (Valencia), Nuestra Señora de la Asunción, núm. 9.
- Don Pascual Chuán Benlloch, residente en Valencia (Torrente), San to Tomás, núm. 8.
- Don Jesús Domingo Abarguez, residente en Valencia, plaza de Alfonso el Magnánimo, núm. 3.
- Don Enrique Estelles, Ximénez, residente en Valencia, calle Ciscar, número 14.
- Don Anselmo Eseribano Serra, residente en Murcia, calle Santa Catalina, núm. 6.
- Don Antonio Escofet Clavijo, residente en Valencia, calle de Burriana, núm. 36.
- Don Gabriel Fandos Espinos, residente en Valencia, calle Burriana, número 19.
- Don Isidoro Fernández Oliva, residente en Cartagena, plaza de Risueño, núm. 6.
- Don Juan Fraga Alonso, residente en Sagunto (Valencia), calle Mayor, número 59.
- Don Juan Fernández Silla, residente en Torrente (Valencia), calle Ros, núm. 7.
- Don Ricardo Fernández Roig, residente en Torrente (Valencia), Ros, número 7.
- Don Francisco Fandos Rochera, residente en Valencia, calle Pintor S. Abril, núm. 23.
- Don José García Pérez, residente en Valencia, calle Salvá, núm. 12.
- Don Salvador García Campos, residente en Valencia, calle Sogueros, número 13.
- Don Teodoro García Gualta, residente en Sagunto (Valencia), calle Namareena, núm. 5.
- Don Juan Gil Rovira, residente en Valencia, Camino Barcelona, número 12.
- Don José Gironés Lloret, residente en Valencia, calle Avellanas, número 10.
- Don Fernando Guasch Mayans, residente en Valencia, calle Ciscar, número 47.
- Don Vicente García Palau, residente en Albalat del Sorell (Valencia), Avenida del Caudillo, núm. 36.
- Don Luis García Muñoz, residente en Carlet (Valencia), Empecinado, número 8.
- Don Manuel Gómez Sáez, residente en Casinos (Valencia), calle de la Merced, núm. 23.
- Don Romualdo Gráu Ferrer, residente en Cullera (Valencia), Maestro Giner, núm. 49.
- Don Nicolás Gómez Gracia, residente en Valencia, Guillén de Castro, núm. 121.
- Don Manuel Galofre Gombau, residente en Valencia, calle Taquigrafía Martí, núm. 15.
- Don Emilio Herrero Andrés, residente en Valencia, Amadeo de Saboya, núm. 3.
- Don Héctor Irazzo Garrido, residente en Valencia, Martínez Cubells, número 3.
- Don Juan Ibáñez Martínez, residente en Valencia, Subida del Tolezano, núm. 9.
- Don Cirilo López Algarabell, residente en Valencia, Salas Quiroga, número 2.
- Don Juan Laguardia Soler, residente en Valencia, calle de Cura Femenia, núm. 7.
- Doña Teresa Lledó Galván, residente en Crevillente (Alicante), calle Diego López, núm. 4.
- Don José Llopis Ballarín, residente en Valencia, Colón, núm. 54.
- Don Augusto Moyalón Pamiés, residente en Valencia, Vestuario, número 1.
- Don Onesiforo Moreno Peláez, residente en Valencia, calle Encarnación, núm. 8.
- Don Francisco Más Más, residente en Cervellente (Alicante).
- Doña Dolores Murgui Murgui, residente en Casinos (Valencia), San Miguel, núm. 24.
- Don Casimiro Muñoz Plazas, residente en Cartagena, plaza de San Francisco, núm. 6.
- Don José Muñoz Tebar, residente en Valencia, calle J. J. Sister, número 9.
- Don Vicente Mortes Lerma, residente en Valencia, María Cristina, número 4.
- Don Alvaro Moutas González Campuzano, residente en Valencia, plaza Horno San Nicolás, núm. 7.
- Don Enrique Martí Guimerá, residente en Valencia, Marvá, número 25.
- Doña Carmen Oliver Campos, residente en Valencia, Jesús, número 83.
- Don Arturo Peris Monreal, residente en Valencia, Moro Zeit, número 9.
- Don Manuel Pérez Ferrer, residente en Valencia, Avenida Conde Torrefiel, núm. 5.
- Don José Pérez López, residente en Valencia, calle de Alcoy, número 3.
- Don Basilio Pérez y Pérez, residente en Valencia, plaza de los Ciegos, número 1.
- Don Rosendo Cou Quintana, residente en Valencia, Doctor Sunsi, número 8.
- Don Francisco Palop Satorres, residente en Valencia, Llanera de Ranes, calle Cristo, núm. 5.
- Don Félix Pollá Careri, residente en Valencia, calle Turia, núm. 31.
- Don Cristóbal Pastor Navarro, residente en Bocairante (Valencia), calle Tras la Dilla, núm. 24.
- Doña Patrocinio Rodrigo Gómez, residente en Valencia, calle San Vicente, núm. 193.
- Don Francisco Ripollés Pomer, residente en Sagunto (Valencia), calle José Antonio, núm. 45.
- Doña Dolores Rivas Corugede, residente en Gandía (Valencia), plaza Cánovas del Castillo, núm. 9.
- Don Juan Rosenboon Barkhausen, residente en Valencia, calle Ciscar, número 69.
- Don Cesáreo Ruiz Carrión, residente en Valencia, calle Patraix, número 11.
- Doña Mercedes Rams Fernández, residente en Valencia, Gran Vía M. Turia, núm. 12.
- Don Pedro Suárez y López, residente en Valencia, Calle de Ruiz de Lihory, núm. 1.
- Don Narciso Suárez y López, residente en Madrid, Diego de León, número 58.
- Don Manuel Sanz Guerrero, residente en Murcia, San Francisco de Berja, núm. 1.
- Doña Purificación Tasso Izquierdo, residente en Montornes, calle de Conde de Montornes, núm. 3.
- Doña Ana Torres Pascual, residente en Valencia, calle Marvá, número 25.
- Don Rafael Tormo García, residente en Valencia, calle Victoria, núm. 4.
- Don Rafael Tasso Izquierdo, residente en Valencia, calle Conde Montornes, núm. 3.
- Don Rafael Torrent Luis, residente en Valencia, plaza Redonda, núm. 15.
- Doña Regalada Terralba Martínez,

residente en Valencia, calle Caballeros número 27.

Doña María Luz Useros Munera, residente en Valencia, calle Paseo Valencia al Mar, núm. 28.

Don Angel Zaplana Guillén, residente en Valencia, calle Angeles, número 1.

Por los Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la orden de concesión.

Madrid, 21 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Disponibles

Pasan a la situación de disponible forzoso en la cuarta Zona de la Guardia Civil, en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el jefe y oficiales de dicho Cuerpo que se relacionan, quedando afectos al 41 Tercio para documentación y haberes:

Comandante D. Angel Alegre Rodríguez, de la 241 Comandancia.

Capitán D. Arcadio Diego Fernández, de la 141 Comandancia.

Otro, D. Gaspar Sánchez Herrero, de la 241 Comandancia.

Madrid, 22 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Retiros

Con arreglo a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, causan baja en el Cuerpo de la Guardia Civil, pasando a la situación de retirados por inutilidad física, los brigadas del mismo que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Don Rafael Plá Faura, del 37 Tercio.

Don Bernabé Carrasco Alejandro, del primer Tercio móvil.

Madrid, 22 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Bajas

Vista la instancia promovida por el ex-guardia civil Eduardo Gómez Laguna, que perteneció a la extinguida Comandancia de Gulpúzcoa de dicho

Cuerpo, solicitando sea publicada su baja en el Ejército, la cual tuvo lugar en fin de enero de 1938 por aplicación de lo dispuesto en la Real Orden circular de 17 de enero de 1893 («C. L.» núm. 22), este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Madrid, 22 de septiembre de 1950.

DÁVILA

ADVERTENCIA.—En la página 1.076 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa al teniente de la Guardia Civil D. Benito Prieto Pérez.

Intervención General del Ejército

VARIAS ARMAS

Enganches y reenganches

Con arreglo al Decreto de 31 de marzo de 1944 (D. O. núm. 84), se clasifican en los periodos de reenganches, premios de constancia, mejora de ventajas y sueldo de sargento al personal relacionado a continuación, debiendo hacerse por las Unidades respectivas las correspondientes anotaciones en la filiación de los interesados.

Del Grupo de Ingenieros Mixto número 1

Cabo primero Pablo Nicoláu Ramis, segundo período de reenganche con antigüedad de 11 de agosto de 1950.

Del Batallón de Transmisiones núm. 1

Cabo José Iglesias Rubio, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1950.

Del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I

Cabo músico Joaquín Sánchez Martín, premio de constancia a partir de 1 de junio de 1950.

Otro, Feliciano Contreras López, premio de constancia a partir de 1 de junio de 1950.

Cabo de banda Isidro Bravo X, mejora de ventajas a partir de 1 de junio de 1949.

Cabo músico José Fernández Sánchez, premio de constancia a partir de 1 de junio de 1950.

Del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército I

Cabo primero Juan Manuel Milla Luján, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1950.

Cabo primero José Antonio Pérez Alarcón, cuarto período de reenganche, con antigüedad de 2 de julio de 1950.

Del Batallón de Transmisiones núm. 2

Cabo primero Isidoro Higuera Cubero, cuarto período de reenganche con antigüedad de 25 de mayo de 1950.

Otro, José Peña Calderón, cuarto período de reenganche con antigüedad de 25 de mayo de 1950.

Del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II

Cabo primero Antonio Pérez Jiménez, cuarto período de reenganche con antigüedad de 3 de mayo de 1950.

Otro, Francisco Puente García, primer período de reenganche con antigüedad de 21 de septiembre de 1949.

Otro, Manuel Suárez Gómez, segundo período de reenganche con antigüedad de 29 de diciembre de 1949.

Otro, Manuel Vico Serrano, tercer período de reenganche con antigüedad de 18 de abril de 1950.

Otro, Antonio Vicente Menacho, cuarto período de reenganche con antigüedad de 23 de mayo de 1950.

Otro, Gabriel Quesada Lucena, cuarto período de reenganche con antigüedad de 27 de febrero de 1950.

Corneta Fernando Martínez González, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de diciembre de 1949.

Tambor José Luis Villalba Martín, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1950.

Del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VI

Cabo primero Santiago Heras Arroyo, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1950.

Del Batallón de Transmisiones número 7

Cabo primero Buenaventura Elena Sánchez, tercer período de reenganche con antigüedad de 9 de julio de 1950.

Otro, Félix Rodrigo Martín, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1950.

Del Parque y Talleres de Automovismo 1.ª Región Militar

Cabo primero José Pizarro Lagar, sueldo de sargento a partir de 1 de julio de 1950.

Otro, D. José Luis Gómez Laborda, sueldo de sargento a partir de 1 de junio de 1950.

Del Regimiento de Ingenieros de Ejército de la 6.ª Región Militar

Cabo primero Jesús Ortiz Quintana, segundo período de reenganche

con antigüedad de 15 de mayo de 1950.

Del Grupo de Transmisiones de la División de Caballería

Cabo primero Rafael Izquierdo del Cura, primer período de reenganche con antigüedad de 21 de septiembre de 1949.

Del Grupo de Zapadores de la División de Caballería

Cabo primero Eugenio Moratilla Jiménez, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de agosto de 1950.

Del Regimiento de Automóviles de la Reserva General

Cabo primero Luis Días Canedo, sueldo de sargento a partir de 1 de mayo de 1950.

Del Regimiento de Pontoneros

Cabo primero Ramiro Lorda Royo, cuarto período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1950.

Del Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias

Cabo primero Manuel Borges Miranda, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1950.

Del Grupo de Automóviles de Canarias

Cabo primero Miguel Rodríguez Yépez, tercer período de reenganche

con antigüedad de 30 de mayo de 1948. Procede formular propuesta urgente para su clasificación en el cuarto.

Del Regimiento de Zapadores de Melilla

Cabo primero Enrique Molina Jiménez, segundo período de reenganche con antigüedad de 21 de julio de 1950.

De la Agrupación de Intendencia número 10

Cabo primero Justo Tebar González, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1950.

De la Academia de Intendencia

Cabo músico José Reollo Sánchez, premio de constancia a partir de 1 de junio de 1950.

De la Agrupación de Tropas de Sanidad núm. 6

Cabo primero Angel Pellejero López, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1950.

De la Agrupación de Sanidad Militar núm. 7

Cabo primero Antonio Gómez Yuste, tercer período de reenganche con antigüedad de 15 de abril de 1950.

Otro, José Torremocho Solís, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1950.

Otro, Manuel Barrios Hernández,

primer período de reenganche con antigüedad de 3 de marzo de 1950.

Cabo primero Leoncio Fuertes Tomás, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1950.

Otro, Gervasio Bañuelos Recio, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1949.

Del Grupo de Sanidad de la 9.ª Región Militar

Cabo de banda Rufino Ballesteros Molina, premio de constancia a partir de 1 de julio de 1950.

De la Agrupación de Sanidad Militar de Melilla

Cabo primero Juan José Arce Castillo, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1950.

Cabo Pedro Pinzones Cortés, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1950.

Madrid, 21 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Subsecretaría

PERSONAL INDIGENA

Retiros

(Conclusión de la relación comenzada a publicar en el DIARIO OFICIAL núm. 211, de fecha 19 de septiembre de 1950.)

RELACION QUE SE CITA

(Conclusión.)

Empleo	Número	NOMBRES	Prima al servicio por una sola vez Pesetas	Pensión anual Pesetas	Kabila donde fija su residencia	Observaciones
Soldado 2.ª	24.555	Hamido B. Yilud B. Mohamed	4.000,00	972,90	Ceuta.	
Idem.	24.577	Mohamed B. Mohamed Sidi Youti	4.000,00	1.122,90	Alcázarquivir.	
Idem.	24.594	Mohamed B. Mohamed Honsi	4.000,00	972,90	Tetuán.	
Idem.	24.600	Hamed B. Mohamed Bal-sela	4.000,00	1.152,90	Ceuta.	
Idem.	24.692	Seslan B. Ahmed Garbau	4.000,00	972,90	Alcázarquivir.	
Idem.	24.692	Mohamed B. Mohamed B. Amar	4.000,00	972,90	T'Zlata Beni An-mart.	
Idem.	24.693	Ayat B. Mohamed Marnise	4.000,00	792,90	Ceuta.	
Idem.	24.751	Hosan B. Mohamed Serifi	4.000,00	792,90	Ceuta.	
Idem.	24.764	Mohamed B. Mohamed Cherif	4.000,00	972,90	Ceuta.	
Idem.	24.765	Mohamed B. Ahmed Mesari	4.000,00	792,90	T'Zlata de Beni Ahmed.	
Idem.	24.767	Abdeselan B. Fadel Zeruali	4.000,00	1.122,90	Tetuán.	
Idem.	24.779	Mohamed B. Amed Serifi	4.000,00	942,90	Ceuta.	
Idem.	24.833	Mohamed B. Amar B. Ahmed	4.000,00	792,90	Ceuta.	
Idem.	24.838	Mohamed B. Aomar B. Mohand	4.000,00	792,90	Beni Uriaguél.	
Idem.	24.846	Amar B. Dris Serifi	4.000,00	942,90	Alcázarquivir.	
Idem.	24.856	Mohamed B. Alxa B. Dris	4.000,00	972,90	Alcázarquivir.	
Idem.	24.882	Mohamed B. Mohamed Urriagli	4.000,00	1.122,90	Zoco el Sebts.	
Idem.	24.907	Layasi B. Mohamed Isfi	4.000,00	1.122,90	Arcilla.	
Idem.	24.914	El Aarbi B. Mohamed Serifi	4.000,00	972,90	Taatof (Larache).	
Idem.	24.925	Mohamed B. Seslan El Halifi	4.000,00	792,90	Ceuta.	
Idem.	24.927	Hasni B. Mohamed Isnani	4.000,00	1.152,90	Ceuta.	
Idem.	24.991	Mohamed B. Solaman Chaib	4.000,00	942,90	Beni Uriaguél.	
Idem.	24.992	Ali B. Seslan B. Ali	4.000,00	792,90	Tetuán.	
Idem.	24.995	Ahmed B. Abdeselan Buchiti	4.000,00	792,90	Tetuán.	
Idem.	25.034	Ahmed B. Ahmed Mesgueldi	4.000,00	972,90	Tetuán.	
Idem.	25.034	Mohamed B. Kadur B. Emhar	4.000,00	792,90	Alcázarquivir.	
Idem.	25.073	El Aarbi B. Ahmed Mesari	4.000,00	792,90	T'Zlata de Beni Ahmed.	
Idem.	25.074	Ali B. Mohamed Si Laarbi	4.000,00	792,90	T'Zlata de Beni Ahmed.	
Idem.	25.082	Ali B. Si Amar B. El Hachs	4.000,00	972,90	Tabarrant (Rif).	
Idem.	25.084	Dris B. Hossain B. El Aarbi	4.000,00	792,90	Ceuta.	
Idem.	25.116	Mohamed B. Budali Garbau	4.000,00	972,90	Ceuta.	
Idem.	25.127	Hamed B. Tami Leansi	4.000,00	1.122,90	Larache.	
Idem.	25.159	Hamed B. Mohamed Benikal	4.000,00	1.122,90	Tetuán.	
Idem.	25.184	Mohamed B. Hamu B. Ali	4.000,00	792,90	Tetuán.	
Idem.	25.246	Ahmed B. Ali Senhaji	4.000,00	792,90	Ceuta.	
Idem.	25.274	Mohamed B. Hadu B. Abdela	4.000,00	792,90	Tetuán.	
Idem.	25.305	Layasi B. Salah Ludie	4.000,00	792,90	Ceuta.	
Idem.	25.319	Amar B. Hadu Hamed	4.000,00	792,90	Villa Sanjurjo.	
Idem.	25.321	Taieb B. Lahasen B. Saib	4.000,00	792,90	Tetuán.	
Idem.	25.366	Abdelkader B. Ahmed B. Amar	4.000,00	792,90	Bokoia (Rif).	
Idem.	25.433	Embarec B. El Aarbi B. Yilali	4.000,00	792,90	Ceuta.	
Idem.	25.488	Mohamed B. Mohamed Zeruali	4.000,00	792,90	T'Zlata de Beni Ahmed.	
Idem.	25.500	Abdeslan B. Abdelkader B. Mohamed	4.000,00	792,90	Melilla.	
Idem.	25.501	Mohamed B. Amar Amasof	4.000,00	972,90	Ben Tiel.	
Idem.	25.508	Ruxta B. El Araisi B. Emhres	4.000,00	792,90	Ceuta.	
Idem.	25.557	Abdeslan B. Azuchs Hachs	4.000,00	972,90	Ísmoren.	
Idem.	25.608	Al-lal B. Abdela Mezani	4.000,00	1.122,90	Alcázarquivir.	

Empleado	Número	NOMBRES	Prima al ser- vicio por una sola vez Pesetas	Pensión anual Pesetas	Kabilia donde fija su residencia	Observaciones
Soldado 2.ª	25.624	Mohamed B. Abselan Bokola	4.000,00	792,90	Tetuán.	
Idem.	25.633	Al-lal B. Si Benaisa	4.000,00	972,90	Alcázarquivir.	
Idem.	25.651	Mohamed B. Yuset Mohamed	4.000,00	792,90	Alcázarquivir.	
Idem.	25.673	Mohamed B. Abderrahaman B. Moha- med	4.000,00	942,90	Ceuta.	
Idem.	25.686	Hamed B. Mohamed Karroks	4.000,00	792,90	Ceuta.	
Idem.	25.715	Aixa B. Hamed B. Alux	4.000,00	792,90	Villa Sanjurjo.	
Idem.	25.735	Abdeseian B. El Hachs B. Mohgamed	4.000,00	1.122,90	Tetuán.	
Idem.	25.725	Mohamed B. Mimun B. Hamu	4.000,00	1.122,90	Ceuta.	
Idem.	25.739	Aixa B. Mohamed Zeruali	4.000,00	942,90	Nador.	
Idem.	25.792	Ahmedi B. Mohamed B. Mohafned	4.000,00	792,90	Bokola (Rif).	
Idem.	25.733	Semisa B. Hachs B. Mehand	4.000,00	1.122,90	Ceuta.	
Idem.	25.745	Hamed B. Ali B. Abselan	4.000,00	792,90	Taatof.	
Idem.	25.762	Mohamed B. Si Ali B. Chaber	4.000,00	792,90	Beni Uriaguel.	
Idem.	25.769	Mustafa B. Buseihan Benaisa	4.000,00	972,90	Alcázarquivir.	
Idem.	25.781	Cadir B. Milud Jolti	4.000,00	792,90	Ceuta.	
Idem.	25.921	Lahasen B. Abdselam B. Tami	4.000,00	972,90	Ceuta.	
Idem.	25.928	Abdel-lah B. Hosain B. Mesaud	4.000,00	792,90	Beni Mesdüt (Rif).	
Idem.	25.949	Mohamed B. Hassen Saket	4.000,00	1.122,90	Tamorot.	
Idem.	25.951	Mohamed B. Siad	4.000,00	792,90	Alcázarquivir.	
Idem.	25.958	Hamed B. Si Mohamed Ukile	4.000,00	792,90	Beni Gorfet (Larache).	
Idem.	25.982	Mohamed B. Ahmed Uriagli	4.000,00	792,90	Ceuta.	
Idem.	26.012	Belal B. Embarec Marrachi	4.000,00	792,90	Alcázarquivir.	
Idem.	26.027	El Aiaxi B. El Hafí Larosi	4.000,00	792,90	Beni Aros (Larache).	
Idem.	26.048	Abdelah B. Mohamed B. Serifi	4.000,00	792,90	Alcázarquivir.	
Idem.	26.059	Mohamed B. Abselam Seddic	4.000,00	792,90	Beni Uriaguel.	
Idem.	26.129	Ahmadi B. Chaib Uriagli	4.000,00	792,90	Villa Sanjurjo.	
Idem.	26.151	Mohamed B. Ali Susi	4.000,00	792,90	Ceuta.	
Idem.	26.207	Mohtar B. Mohamed B. Said	4.000,00	792,90	Ceuta.	
Idem.	26.208	Mohamed B. Abdselam Ludie	4.000,00	792,90	Ceuta.	
Idem.	26.210	Buseihan B. Laarbi B. Cherradi	4.000,00	792,90	Ceuta.	
Idem.	26.237	Lafu B. Lahasen Cherifi	4.000,00	792,90	Ceuta.	
Idem.	26.302	Faraehi B. Al-lal B. Bilal	4.000,00	972,90	Larache.	
Idem.	26.247	Mohamed B. Amar Serifi	4.000,00	792,90	T'Zlata de Beni Ahmed.	
Idem.	26.451	Mohamed B. Casem Zeruali	4.000,00	792,90	T'Zlata de Beni Ahmed.	
Idem.	26.611	Tahar B. Mohamed Cherifi	4.000,00	792,90	Larache.	
Idem.	26.613	Aabbas B. Dris Serifi	4.000,00	792,90	Tetuán.	
Idem.	26.666	Mohamed B. Amar B. Mohamed	4.000,00	792,90	Beni Ammart (Rif).	
Idem.	26.702	Mohamed B. Ismail Serifi	4.000,00	792,90	Tetuán.	
Idem.	26.718	Layasi B. Mohamed B. Ali	4.000,00	792,90	Tetuán.	
Idem.	26.762	Mohamed B. Amar El Aarbi	4.000,00	942,90	Tetuán.	
Idem.	26.824	Mohamed B. Hach Serifi	4.000,00	792,90	Ceuta.	
Idem.	26.832	Hasni B. Abdselam B. Buseihan	4.000,00	792,90	Alcázarquivir.	
Idem.	26.836	Nasar B. Al-lal Lailasi	4.000,00	792,90	Arcila.	
Idem.	26.875	Mohamed B. Dahman Uriagli	4.000,00	792,90	Alcázarquivir.	
Idem.	26.881	Dris B. Mohamed Holti	4.000,00	792,90	T'Zlata de Quetama	
Idem.	26.891	Yilali B. Mohamed Serifi	4.000,00	792,90	Arcila.	

Empleo	Número	NOMBRES	Prima al servicio por una sola vez Pesetas	Pensión anual Pesetas	Kabila desde fija su residencia	Observaciones
Soldado 2.º	27.141	Mohamed B. el Hach Hasmi	4.000,00	792,90	Tetuán.	
Idem.	27.170	Seliam B. Buselhan Holti	4.000,00	792,90	Aleázarquivir.	
Idem.	27.184	Yel-lul B. Abdelkader B. Chaib	4.000,00	792,90	Aleázarquivir.	
Idem.	27.304	Amar B. Said B. Abdel-lah	4.000,00	792,90	Villa Sanjurjo.	
Idem.	27.322	Abdelkader B. Lahasen Holti	4.000,00	792,90	Larache.	
Idem.	27.352	Amar B. Mohamed Serifi	4.000,00	942,90	Tetuán.	
Idem.	27.393	Abdeselan B. Al-lal Rahamani	4.000,00	792,90	Aleázarquivir.	
Idem.	27.418	Mohamed B. Mohamed Tanyaoui	4.000,00	792,90	Tetuán.	
Idem.	27.476	Abdelkader B. Al-lal B. Mohamed	4.000,00	792,90	Ceuta.	
Idem.	27.530	Mohamed B. Amar Uriagli	4.000,00	792,90	Tetuán.	
Idem.	27.566	Hassan B. Ahmed Serifi	4.000,00	792,90	Ceuta.	
Idem.	27.592	Mohamed B. Amar B. Ali	4.000,00	792,90	Ceuta.	
Idem.	27.693	Murak B. Casem Serifi	4.000,00	792,90	Ceuta.	
Idem.	27.720	Mohamed B. Amar Tafersiti	4.000,00	792,90	Tafersit.	
Idem.	27.782	Hamed B. Ali Holti	4.000,00	660,75	Ceuta.	
Idem.	27.794	Ahmed B. Ahmed B. Mohamed	4.000,00	792,90	Arbaa de Bene Hassan.	
Idem.	27.797	Abdelan B. Mohamed Serifi	4.000,00	660,75	Ceuta.	
Idem.	27.816	Mohamed B. Abdelan Holti	4.000,00	660,75	Ceuta.	
Idem.	27.830	Ali B. Seslan Hachs Amar	4.000,00	792,90	T'Zlata de Quetama.	
Idem.	27.900	Taleb B. Hamu B. Hamu	4.000,00	660,75	T'Zlata de Quetama.	
Idem.	27.914	Casen B. Abdeselan B. Mohamed	4.000,00	792,90	Arzila.	
Idem.	27.939	Amar B. Mohamed B. Salen	4.000,00	660,75	Tetuán.	
Idem.	28.007	Hamed B. Layasen Serifi	4.000,00	972,90	Ceuta.	
Idem.	28.274	Mohamed B. Si Ahmed El Azi	4.000,00	792,90	Tetuán.	
Idem.	28.280	Mohamed B. Abdeselan Casen	4.000,00	792,90	Aleázarquivir.	
Idem.	28.301	Abdeselan B. Mohamed Anyeri	4.000,00	792,90	Castillejos.	

Madrid, 8 de septiembre de 1950.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr. El Consejo de Ministros, con fecha 23 de abril último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Benito Prieto Pérez, teniente de la Guardia Civil, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de mayo de 1949, que le señaló haber pasivo de retiro; y

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar reconoció al recurrente, en acuerdo de 3 de mayo de 1949, la pensión de retiro de 665 pesetas mensuales, 84 por 100 del sueldo regulador, más dos quinquenios acumulables, fijando el tiempo de servicio a efectos del reconocimiento en treinta y cuatro años, once meses y tres días;

Resultando que notificada la mencionada resolución al interesado en 15 de junio de 1949, interpuso éste recurso de reposición en 20 de los propios mes y año, alegando que su tiempo de servicios no era el fijado por el acuerdo impugnado, sino el de treinta y seis años, un mes y dieciocho días, procediendo la diferencia de que habían dejado de computársele el tiempo que mediaba entre 22 de febrero de 1915, en que ingresado ya en el Colegio de Carabineros Jóvenes, había cumplido la edad de dieciséis años, y 1 de enero de 1916, y los abonos de los servicios prestados de 1 de febrero de 1930 a 30 de junio de 1932 en la Comandancia de Algeciras;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar acordó en 8 de septiembre de 1949 desestimar el recurso de reposición, por que en la copia certificada de la Hoja de Servicios del recurrente, no contradicha por ningún otro documento, era la fecha de 1 de enero de 1916 la que constaba como de ingreso de aquél en el Colegio de Carabineros Jóvenes, y por que para que procediera el abono de la mitad del tiempo servido en la Comandancia de Algeciras era preciso contar con dos años, como mínimo, de residencia en la misma, circunstancia que no se daba respecto del teniente Prieto Pérez;

Resultando que en 15 de octubre de 1949 interpuso el interesado recurso de agravios, insistiendo en los razonamientos deducidos en trámite de reposición y combatiendo los fundamentos del acuerdo denegatorio de ésta;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944, el recurso de agravios ha de interponerse dentro

de los treinta días al en que, no existiendo resolución expresa sobre el de reposición en un plazo también de treinta días, contados desde la fecha en que fué deducido, deba entenderse éste desestimado en aplicación de la doctrina del silencio administrativo. Y que, según doctrina reiterada, la aparición de decisiones que extemporáneamente resuelvan sobre el citado recurso de reposición no rehabilita el plazo para recurrir en agravios, cuando éste se halle ya caducado por su estéril transcurso;

Considerando que en el caso presente, entre 20 de junio y 15 de octubre de 1949, fechas respectivas de presentación de los recursos de reposición y agravios, ha transcurrido un lapso de tiempo notoriamente superior al de sesenta días, suma de los dos plazos legales de treinta.

Sin que, conforme a lo expuesto en el precedente considerando, quepa dar relevancia a los efectos de rehabilitación de plazos al acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de septiembre de 1949, que tardíamente deniega la reposición.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 19 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por D. Marcelino Izquierdo San José, Auxiliar de segunda del Cuerpo de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, asimilado a teniente, en situación de retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar por el que se le deniega la rectificación de su haber pasivo; y

Resultando que por acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 21 de octubre de 1946, se le reconoció al recurrente el haber pasivo de 333,33 pesetas mensuales, correspondientes al 0,40 por 100 de su sueldo regulador, y contra dicho acuerdo interpuso, el 12 de noviembre del siguiente, reclamación, alegando que le

era aplicable el haber pasivo correspondiente al 90 por 100 del sueldo regulador de capitán, y ello por estimar que se encontraba comprendido en los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942, reclamación que le fué desestimada en 12 de marzo de 1947, insistiendo en la misma por instancia de 22 de marzo siguiente, que le fué igualmente desestimada en 4 de junio del mismo año;

Resultando que al solicitar, en 27 de agosto de 1948, la rectificación del haber pasivo para la acumulación de las tres mil pesetas anuales que en concepto de quinquenios le fueron reconocidos al recurrente por Orden Circular de 17 de mayo de 1948, volvió a insistir en su anterior petición de que se le conceda el 90 por 100 del sueldo de capitán, resolviendo el Consejo Supremo de Justicia Militar, por acuerdo de 8 de enero de 1949, que se le reconociera al interesado el haber pasivo de 333,33 pesetas mensuales, correspondientes al 40 por 100 del sueldo de teniente y seis quinquenios hasta 1 de julio de 1948, y desde dicha fecha 550 pesetas mensuales, correspondientes al 66 por 100 del mismo sueldo, denegando su petición en lo referente a la aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942, en vista de lo enal, contra dicho acuerdo interpuso el interesado recurso de reposición el 24 del mismo mes de febrero, y en 20 de abril siguiente, por aplicación del silencio administrativo, recurso de agravios;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar al resolver expresa y tardíamente el recurso de reposición, desestimó la petición de don Marcelino Izquierdo San José, fundándose en que la Ley de 6 de noviembre de 1942 se refiere a los oficiales del Ejército y de la Guardia Civil, y no hace mención de sus asimilados, por lo que no procede considerar a éstos comprendidos en los beneficios que otorga, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas y el hecho de especificarse siempre en dicho Estatuto el concepto de asimilados cuando se trata de extender a éstos los derechos reconocidos al personal a que en otros conceptos se asimilan, y la jurisprudencia ya establecida sobre la materia en la jurisdicción de agravios;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, el Estatuto de Clases Pasivas y el Reglamento para su aplicación, la Ley de 6 de noviembre de 1942 y los acuerdos que se impugnan,

Considerando que habiendo sido denegada la petición del recurrente

ya en 12 de marzo de 1947, si bien interpuso entonces recurso de reposición, que le fué desestimado, no promovió el precedente de agravios, con lo que dejó firme y consentido el acuerdo contra el que ahora recurre, tomando por base una resolución como es la relativa a la acumulación a su haber pasivo del correspondiente a los quinquenios que le fueron reconocidos, y al amparo de la cual no es procedente un recurso contra resoluciones que han adquirido firmeza al no haber agotado el interesado en su día la vía procedente de recursos, lo que impide entrár en el presente caso en la cuestión de si la asimilación, reconocida al recurrente alcanza o no a los derechos pasivos del personal a que se asimila.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero.*

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros con fecha 23 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por D. Ezequiel Alonso García, sargento de Infantería, contra resolución del Ministro del Ejército de 3 de diciembre de 1949, que le deniega la percepción de quinquenios, en unión del preceptivo informe emitido por dicho Departamento; y

Resultando que D. Ezequiel Alonso García ingresó en el Batallón de Zapadores Minadores el 31 de octubre de 1931; ascendió a sargento provisional de Infantería por Orden circular de 7 de mayo de 1938 (DIARIO OFICIAL DEL EJÉRCITO núm. 504); a sargento no efectivo, cabo primero para servicios burocráticos, según Orden comunicada de 18 de junio de 1946, con antigüedad de 1 de abril de 1939, y a sargento efectivo de Infantería por Orden circular de 29 de enero de 1948 (D. O. núm. 26), con antigüedad de 26 de noviembre de 1947. En el año 1939 fué clasificado como Caballero Mutilado útil, con un coeficiente del 25 por 100;

Resultando que el Regimiento de Infantería Arrel núm. 27 cursó propuesta para que le fuesen reconocidos y abonados al recurrente los correspondientes quinquenios, siendo

denegada esta petición en 20 de octubre de 1949, ya que la Administración estimó que con arreglo a la Orden de 4 de enero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 11) los sargentos empezarán a devengar el tiempo para el cómputo de quinquenios, a partir de su ascenso a efectivos. Contra este acuerdo interpuso el Sr. Alonso García recurso de reposición en 28 del mismo mes, alegando que la Orden circular de 8 de octubre de 1943 favorece su derecho; que no pudo ser transformado a causa de sus mutilaciones, producidas por heridas recibidas en el frente; y cita en defensa de su tesis la resolución del Consejo de Ministros publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 269;

Resultando que desestimado el recurso de reposición en 3 de diciembre de 1949 por los propios fundamentos de la resolución impugnada, interpuso el recurrente recurso de agravios en 16 de diciembre de 1949, reiterando las alegaciones contenidas en su escrito de reposición;

Resultando que la Sección de Infantería de la Dirección General de Reclutamiento y Personal propuso la desestimación del recurso en 30 de enero de 1950, alegando que la Orden circular de 4 de enero de 1947 y la nota de la Secretaría de la Dirección General de fechas posteriores a la Orden de 8 de octubre de 1947, privan al Sr. Alonso García del derecho a quinquenios.

Vistas Ordenes ministeriales de 4 de enero de 1947, 8 de octubre de 1943, de 25 de febrero de 1947; Orden resolutoria del recurso de agravios de don Antonio Moreno, de 19 de septiembre de 1949;

Considerando que la cuestión debatida en el presente recurso de agravios consiste en determinar la fecha a partir de la cual ha comenzado el recurrente a tener derechos a la percepción de quinquenios;

Considerando que la reglamentación de los quinquenios en el Ejército de Tierra se llevó a cabo fundamentalmente por la Orden de 28 de febrero de 1947, dictada a fin de dar la debida unidad a las disposiciones que regulaban la materia, y en su artículo primero, apartado b), se establece que el tiempo computable comenzará a contarse para los suboficiales y asimilados profesionales «desde la primera revista de comisario pasada como sargento efectivo, provisional, de complemento o de reserva, según la procedencia»;

Considerando que el señor Alonso García tiene actualmente el carácter de sargento efectivo, atribuido por Orden circular de 29 de enero de 1948, y que ascendió a sargento provisional por Orden circular de 7 de mayo de 1938;

Considerando, por ello, que a tenor de lo establecido en la Orden

Ministerial de 25 de febrero de 1947, derogatoria en este aspecto de la de 4 de enero del mismo año, tiene derecho el recurrente a que el tiempo abonable a efectos de quinquenios se le reconozca tomando como punto de arranque el de la primera revista de comisario pasada en situación de sargento provisional;

Considerando, en conclusión, que el recurrente, sargento efectivo del Ejército, ha comenzado a tener derecho a la percepción de quinquenios desde la primera revista en situación de sargento provisional.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, y en su virtud, revocar la resolución denegatoria de 20 de octubre de 1949 y reconocer al señor Alonso García el derecho a la percepción de quinquenios, tomando como punto de partida para el cómputo del tiempo, la primera revista de comisario pasada como sargento provisional.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero.*

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 24 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Dolores y doña Pilar Canalls Barbón, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar que les deniega el derecho a coparticipar en pensión originada por su padre, el comandante de Caballería D. Ramón Canalls González;

Resultando que doña Dolores y doña Pilar Canalls Barbón solicitaron del Consejo Supremo de Justicia Militar, alegando la condición de hijas naturales, se les reconociese el derecho a pensión de orfandad por muerte de su padre, el comandante de Caballería D. Ramón Canalls González.

Previamente el Consejo Supremo de Justicia Militar había señalado a su viuda doña Carmen Arca, pensión de viudedad en 12 de mayo de 1944;

Resultando que el citado Consejo denegó la petición de las recurrentes en 6 de mayo de 1949 por estimar que el comandante D. Ramón Canalls González, contraído matrimonio en el año 1902, que las recurrentes nacieron en los años 1919 y 1926, razón por la cual carecían de la condición de hijas naturales con arreglo a lo dis-

puesto en el artículo 119 del Código civil;

Resultando que notificado el anterior acuerdo interpusieron las recurrentes recurso de reposición en escrito de 7 de junio de 1949, que tiene como fecha de entrada en el Registro General del Consejo Supremo de Justicia Militar el 23 del mismo mes;

Resultando que la reposición fué expresamente denegada en 7 de octubre de 1949 por los propios fundamentos de la resolución impugnada, y contra éste acuerdo, que fué notificado a las recurrentes en 25 de noviembre, interpusieron éstas recurso de agravios en 23 de diciembre de 1949, alegando que su padre las había reconocido y que a tenor de lo dispuesto en el artículo 133 del Código civil, las inscripciones efectuadas en el Registro Civil que carezcan de las condiciones del párrafo segundo del artículo 119 del Código, tienen todo su valor a menos que sean impugnadas, lo que no ha ocurrido en el presente caso.

Vista la Ley de 18 de marzo de 1944, artículos tercero y cuarto;

Considerando que es doctrina reiteradísima de esta jurisdicción que el recurso de agravios debe interponerse dentro del plazo de treinta días siguientes a la denegación del recurso de reposición, y que este recurso se presume denegado por el silencio administrativo por el mero hecho de transcurrir los treinta días siguientes a su interposición, sin que quede desvirtuada esta doctrina por una resolución administrativa explícita que resuelva tardíamente la reposición;

Considerando que en el presente caso el recurso de reposición ha sido interpuesto en 23 de junio del pasado y el de agravios lo fué en 23 de diciembre siguiente, y que entre las dos fechas han transcurrido más de sesenta días hábiles, circunstancia que fuerza a declarar la improcedencia del presente recurso de agravios, e impide entrar en el fondo del asunto.

De conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación a las interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 261.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 23 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por D. José Fidalgo Toledo, ex guardia civil, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que desestimó su petición de haber pasivo; y

Resultando que D. José Fidalgo Toledo causó baja en el Cuerpo de la Guardia Civil en julio de 1940 por resolución gubernativa, dictada como consecuencia de la información que se le instruyó, y en 12 de enero de 1949 solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar que se le fijara el haber pasivo que le correspondiera, y denegándosele su petición, por estimar dicho Organismo que había prescrito el derecho del solicitante al reconocimiento de la pensión, toda vez que no se había solicitado dentro del plazo de cinco años previsto en el artículo 92, modificado, del Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que el interesado interpuso recurso de reposición al amparo de la Ley de 18 de marzo de 1944, alegando que no había pedido con anterioridad la determinación de su haber pasivo porque no se le habían abonado los cuatro meses a que tenía derecho, como consecuencia de la revolución de Asturias de 1934, y que efectuado dicho abono, elevó la instancia reglamentaria al Consejo Supremo de Justicia Militar, y que este Consejo acordó desestimar la reposición porque no se ajustaban a la verdad las manifestaciones del recurrente y procedía confirmar la prescripción de su derecho, por lo que formuló recurso de agravios, insistiendo en su petición de que se le otorgara el haber pasivo que le correspondiera;

Resultando, por último, que fué remitido el expediente al Consejo de Estado;

Vistos el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1932, la Orden de 25 de julio de 1935, la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si ha prescrito el derecho del recurrente

al reconocimiento de haber pasivo, por haberlo solicitado fuera del plazo de cinco años prevenido en el artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas, modificado, contados a partir de la fecha en que fué declarada su separación del Cuerpo de la Guardia Civil a que pertenecía;

Considerando que, de conformidad con la interpretación dada a los artículos 92 y 94 del citado Estatuto, por la Orden de 25 de julio de 1935, este Consejo de Ministros ha sostenido, reiteradamente, al fallar casos idénticos, que cuando tengan cumplidas las condiciones reglamentarias que determinan el pase a la situación pasiva, procede decretar a los funcionarios separados del servicio, cualesquiera que fueran las causas que hayan motivado la jubilación o retiro correspondiente, y en tanto no se declare esta situación no puede entenderse que ha nacido su derecho al señalamiento de haber pasivo, y, en consecuencia, no puede computarse más que a partir de dicha fecha el plazo de cinco años establecido en el citado artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas;

Considerando que en el caso presente D. José Fidalgo Toledo, guardia civil separado del Cuerpo, no consta que haya sido reconocido, por lo que no puede estimarse ni prescrito ni nacido su derecho a la determinación de pensión, por dicho concepto, y por ello debe revocarse la resolución recurrida en cuanto establece dicha declaración de prescripción, pero sin que pueda prejuzgarse nada respecto del haber pasivo que en su día pudiera corresponder al recurrente,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto estimar el presente recurso de agravios en cuanto a la petición del recurrente de que se revoque la resolución recurrida, declaratoria de la prescripción de su derecho al señalamiento de pensión, y desestimándolo en sus restantes peticiones.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13, de septiembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 264.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

PARQUE REGIONAL DE VESTUARIO DE GRANADA

Autorizada por la superioridad la enajenación de 75 kgs. de restos de alpargatas, 5.920 kgs. de borreguiles inútiles, 173 kgs. de retal de cuero y 3.408 kgs. de trapo de algodón de color, a los precios mínimos de 0,50, 1,20, 3,00 y 6,00 pesetas, respectivamente, el kilo, se admiten ofertas en este Establecimiento, hasta las doce horas del día 7 del próximo mes de octubre. Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir están a disposición de los oferentes en la Jefatura del Detall de este Parque y en el Depósito de Intendencia de Málaga todos los días laborables, de diez a las catorce horas.

Granada, 19 de septiembre de 1950.

Núm. 1.182.

P. 1-1

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Jefatura de Armamento y Automovilismo. (Sección Armamento.)

Construcción de quince elementos metálicos normales y cuatro dobles para la estantería del Almacén de Piezas de acoplamiento de la estantería y elementos construídos al nuevo local del Parque Central de Armamento.

Para dicha construcción se reciben ofertas en la Jefatura de Armamento y Automovilismo de esta Dirección General (Guzmán el Bueno, 122), a las doce horas del día 5 de octubre del corriente año, con arreglo al modelo que se encuentra en el Parque Central

de Armamento de este Centro Directivo.

La apertura de pliegos será pública y se efectuará en el día y hora antes citados.

Madrid, 23 de septiembre de 1950.

Núm. 1.184

P. 1-1

PARQUE GENERAL REGIONAL DE INTENDENCIA DE VALENCIA

Compras

Se admiten ofertas hasta el día 25, a las doce horas, en este Parque o en la Jefatura de Intendencia del Ejército (Ministerio del Ejército) para compra de leña hornos: 421 quintales métricos para este Establecimiento; leña cocinas: 3.336 Qm. para este Establecimiento; 74 Qm. para el Depósito de Intendencia de Albacete, 272 Qm. para el Depósito de Intendencia de Alicante, 784 Qm. para el Depósito de Intendencia de Castellón, 565 Qm. para el Depósito de Intendencia de Murcia y 341 qm. para el Depósito de Intendencia de Alcoy; paja pienso: 103 Qm. para el Depósito de Intendencia de Alicante, 105 quintales métricos para el Depósito de Intendencia de Castellón, 271 para el Depósito de Intendencia de Murcia y 187 para el Depósito de Intendencia de Bétera; carbón vegetal: 2.106 quintales métricos para este Establecimiento, pudiendo ampliar estas cantidades en el momento de la adjudicación si las necesidades del servicio así lo requieren y con arreglo precisamente a los pliegos de condiciones técnicas y legales, que podrán examinarse en la

Jefatura del Detall de este Parque por aquellos que demuestren su condición legal de vendedores.

Los sobres de remisión de ofertas sin letrero alguno; el exterior, dirigido al cargo, y el interior, con letrero «Reservado», igual dirección, consignando: «Para la compra del día 25... (y fecha en que se entrega), debiendo tener en cuenta que las decisiones del Ministerio se comunicarán a los interesados únicamente en el caso de adjudicación por el Parque correspondiente.

En las ofertas se hará constar el conocimiento de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ello se exige, así como el pago de los impuestos y de este anuncio, a prorrato entre los adjudicatarios.

Valencia, 21 de septiembre de 1950.

Núm. 1.183

P. 1-1

JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE BURGOS

Hasta las doce horas del día 14 del mes de octubre, en primera convocatoria, y hasta igual hora del día 21 del mismo mes, en segunda, para los no adjudicados en aquella, se admiten proposiciones para suministrar viveres y artículos necesarios a este Hospital durante el próximo mes de noviembre. El anuncio, detallado, se encuentra en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital y en esta Administración.

Burgos, 21 de septiembre de 1950.

Núm. 1.181

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

A LOS REMITENTES DE GIROS POSTALES A ESTA ADMINISTRACION

A fin de que la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército pueda aplicar, sin demora, los giros postales que se le envíen, la Dirección de dichas publicaciones suplica a los remitentes, que deseen omitir el aviso correspondiente por separado, expresen en el talón de entrega del giro que impongan, además del motivo de éste, el número que tenga asignada su suscripción, en su caso.

LA DIRECCION

NUEVOS PRECIOS

La Superioridad se ha servido disponer que, a partir de 1 de octubre próximo venidero, los precios de suscripciones al DIARIO OFICIAL y de anuncios en la Sección de Adquisiciones y Concursos del mismo sean los siguientes:

SUSCRIPCIONES AL DIARIO OFICIAL

Por trimestre	45,00 ptas.
Por semestre	90,00 »
Por año	180,00 »

El plazo mínimo para las suscripciones particulares es de un semestre.

ANUNCIOS EN LA SECCION ADQUISICIONES-CONCURSOS

Línea	3 ptas.
-------------	---------

Los demás precios no sufren alteración y siguen siendo:

SUSCRIPCIONES A LA «COLECCION LEGISLATIVA»

Por trimestre	10,00 ptas.
Por semestre	20,00 »
Por año	40,00 »

Las suscripciones a la «Colección Legislativa» han de ser a un tomo completo, aunque se satisfagan por trimestres o semestres.

EJEMPLARES SUELTOS

Ejemplar del DIARIO OFICIAL, del día	0,75 ptas.
Idem id. id. atrasado	1,50 »
Cuaderno de la «Colección Legislativa», hasta 16 páginas	1,50 »

Madrid, 14 de septiembre de 1950.

LA DIRECCION

CODIGO DE JUSTICIA MILITAR

Se halla a la venta en esta Administración, al precio de 2,50 pesetas ejemplar, folleto del tamaño de la edición oficial del Código de Justicia Militar, conteniendo los artículos reformados por la Ley promulgada con fecha 21 de abril de 1949, publicada en el DIARIO OFICIAL número 94.

* La Dirección del DIARIO OFICIAL suplica a los señores Jefes de Cuerpo, Centro o Dependencia cursen en un solo pedido el número de ejemplares que deseen los Jefes, Oficiales y Suboficiales de los suyos respectivos, a fin de facilitar la distribución.

Los envíos se harán en paquete certificado, cargando los gastos de éste, y serán cobrados con arreglo a las normas habituales.

LA DIRECCION